

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, LUNES 29 DE MARZO DE 1999

N° 25.872

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO N° 270

Mendoza, 12 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 5318-S-1998-30091, en el cual obra la documentación técnico-legal de la obra: «ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL - I ETAPA», cuyo llamado fuera autorizado por Decreto N° 1803 de fecha 23 de octubre de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 27 del 11 de enero de 1999, dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas se procedió a la calificación, a fin de proseguir el trámite de apertura de los Sobres N° 2 y posterior adjudicación, de las firmas que cumplimentaron los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación pública.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 2 autorizado por Resolución N° 27/1998 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, tuvo lugar el día 14 de enero de 1999, conforme con lo dispuesto por Decreto N° 1803/1998 y que ilustra el Acta labrada al efecto corriente a fojas 16178 del expediente N° 5318-S-1998-30091.

Que del estudio de las ofertas económicas realizado por la Co-

misión de Precalificación en los términos del Punto 1.12.2.: «Estudio de las Ofertas» del Pliego de Condiciones de la referida licitación, cuyas conclusiones obran a fojas 17085/17087, surge la conveniencia de adjudicar los trabajos a la Empresa SOLLAZZO HERMANOS S. A. por su Oferta Variante N° 3, por un importe de \$ 33.094.970, según propuesta corriente a fojas 17054/17084 del expediente de referencia, por haber cumplimentado los requisitos exigidos en los pliegos y por ser la oferta más conveniente para los intereses del Estado desde el punto de vista económico.

Por lo expuesto y en razón de haberse dado intervención a Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, cuyas opiniones obran a fojas 17105 y 17106, respectivamente, del expediente N° 5318-S-1998-30091 y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a la firma SOLLAZZO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA la contratación de la obra: «ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL - I ETAPA», por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 33.094.970), según su propuesta Variante N° 3 de fojas 17054/17084 del expediente N° 5318-S-1998-30091.

Artículo 2° - El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3° - El gasto autorizado por el presente decreto, se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20854-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20854.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Eduardo R. Sancho

#### DECRETO N° 304

Mendoza, 18 de febrero de 1999

VISTO que el día 19 de febrero de 1999 se realizará la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos Sociedad Anónima (CEMPPSA) y en razón de lo informado en expediente N° 1935-M-1999-30091,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, Representante de la Provincia de Mendoza ante la

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Justicia y Seguridad	2.489
Ministerio de Economía y Obras Públicas	2.492
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.494
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.495
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.495
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	2.497
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	2.498
Convocatorias	2.499
Irrigación y Minas	2.501
Remates	2.501
Concursos y Quiebras	2.512
Títulos Supletorios	2.514
Notificaciones	2.515
Sucesorios	2.522
Mensuras	2.525
Licitaciones	2.527

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos Sociedad Anónima (CEMPPSA), que se celebrará en Mendoza el día 19 de febrero de 1999, con las atribuciones de deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en la convocatoria, así como de ejercitar todos los derechos que como accionista del citado Consorcio le corresponden a la Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Eduardo R. Sancho

**DECRETO N° 348**

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 4050-C-1998 30091, en el cual el Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial solicita la adquisición de TRES (3) equipos completos de sonido para uso escolar, con destino a la entrega de premios del «II CONCURSO DE EDUCACION VIAL, LA ESCUELA, LA COMUNIDAD Y EL TRANSITO» llevado a cabo por dicho Comité; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 29°, Inciso a) de la Ley N° 3799 y modificatorias y en razón del dictamen emitido por la Asesoría Legal obrante a fojas 21 de la citada pieza administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que, juntamente con el Delegado de Compras y Suministros, proceda mediante licitación privada, a la adquisición de TRES (3) equipos completos de sonido para uso escolar, según características de fojas 1 del expediente N° 4050-C-1998-30091, con destino a la entrega de premios del «II CONCURSO DE EDUCACION VIAL, LA ESCUELA, LA COMUNIDAD Y EL TRANSITO» llevado a cabo por el Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, para lo cual se autoriza a invertir hasta la suma de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 2.600).

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: M96250-43104-0; Unidad de Gestión de Consumo: M00003.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 359**

Mendoza, 26 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 6952-C-1998-30091, en el cual el Consejo Ambiental de la Universidad

Nacional de Cuyo solicita sea declarada de Interés Provincial la Participación de una Delegación Mendocina en la Feria de tecnología Ambiental Terra Tec '99, a realizarse en el mes de marzo de 1999 en la Ciudad de Leipzig-Alemania, y

**CONSIDERANDO:**

Que representantes del gobierno, universidades y el sector privado de Mendoza y de Alemania están trabajando en un proyecto denominado Transferencia de Tecnología Ambiental y Biotecnología Alemana para América Latina, Mendoza como posible sede, para los países del Mercosur, Chile y Bolivia.

Que la Provincia de Mendoza ha sido invitada por parte de Alemania a participar de la mencionada Feria, en carácter de representante de Argentina, para lo cual se reservará un stand en dicha feria.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la Participación de una Delegación Mendocina en la Feria de Tecnología Ambiental Terra Tec '99 a realizarse entre los días 2 y 5 de marzo de 1999 en Leipzig-Alemania.

Artículo 2° - El gasto que ocasione el alquiler de un stand para la participación de nuestra Provincia en dicha fecha, estimado en la suma de UN MIL QUINCE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.015,81), se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: M99001-413-01-00; Unidad de Gestión de Consumo: M20181.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 376**

Mendoza, 4 de marzo de 1999

VISTO el expediente N° 1874-

M-1999-30091, en el cual la COMISION PARA LA TRANSFORMACION ELECTRICA solicita la prórroga del plazo estipulado en el Artículo 11° del Decreto Reglamentario N° 197/1998, referido a la adecuación de los contratos de concesión de las cooperativas eléctricas al Marco Regulatorio Eléctrico, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23° de la Ley N° 6498, las cooperativas concesionarias del servicio de distribución eléctrica en la Provincia, deben adecuar su funcionamiento al Régimen del Marco Regulatorio Eléctrico previsto por Ley N° 6497, en el plazo que dispone la reglamentación.

Que a tal efecto mediante el Artículo 11° del Decreto Reglamentario N° 197/1998, se dispuso que las cooperativas eléctricas prestatarias del servicio, conforme los Decretos Leyes Nros. 4791/1983, 4854/1983 y 4886/1983, deben adecuar su situación en el plazo de un año de la publicación del referido decreto.

Que la transferencia al sector privado de la unidad EDEMSA insumió gran parte del referido plazo, por lo que los actos útiles y necesarios correspondientes al proceso de adecuación de las concesiones de las cooperativas eléctricas, concordantemente con la transferencia de la unidad EDESTESA, se encuentran en plena ejecución.

Que de acuerdo con el estado de avance del referido proceso, la Comisión para la Transformación Eléctrica, informa que la evaluación producida por la Consultora Jorge Lapeña y Asociados, abarcativa de los tópicos involucrados, se encuentra en la etapa de análisis.

Que de acuerdo con lo reseñado en Acta del día 18 de febrero de 1999, celebrada entre la Comisión para la Transformación Eléctrica y las partes interesadas, se solicita una prórroga del plazo estipulado en el primer párrafo del Artículo 11° del Decreto Reglamentario N° 197/1998, la cual se considera apropiada dada la complejidad del proceso y el necesario grado de consenso que a la fecha se ha verificado.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróguese el plazo establecido en el primer párrafo del Artículo 11° del Decreto N° 197/1998, por el término de tres (3) meses a partir de la publicación de la presente norma legal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 447**

Mendoza, 9 de marzo de 1999

VISTO el expediente N° 0759-D-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y el presidente de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, Contador ALFREDO WALTER JOFRE, relacionado con la ampliación de los convenios de colaboración técnica y administrativa aprobados por los Decretos N° 528/1998 y 2015/1998, por el cual se le recomienda a la referida Fundación la realización de los siguientes servicios: Estudios y trabajos orientados a la problemática de costos y de los procesos administrativos, en las Unidades Organizativas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; fortalecimiento institucional de la Dirección Provincial de Validación, servicios de consultoría en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos e informáticos, modernización de las Areas Administrativas y Jurídicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, elaboración del informe ambiental 1998 y 1999, encuestas de opinión pública sobre los servicios públicos en los que tenga injerencia el citado Ministerio, estudios, trabajos de investigación, publicación y difusión relacionados con las áreas de infraestructura vial, hidrología, control de crecidas y de la Administración de Parques y Zoológico; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N°

6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y lo dictaminado por la Asesoría Legal a fojas 22,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Ratifíquese el convenio celebrado en fecha 13 de enero de 1999, entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, en representación de la Provincia de Mendoza y el presidente de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, Contador ALFREDO WALTER JOFRE, en representación de la citada Fundación, el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo constante de Tres (3) fojas.

Artículo 2° - El gasto emergente del citado Convenio que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: O96157-413-02-00; Unidad de Gestión de Consumo O00004.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**CONVENIO**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. EDUARDO SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado «EL MINISTERIO», por una parte, y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Presidente Contador ALFREDO WALTER JOFRE, con domicilio legal en Centro Universitario, parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada «LA FUNDACION», acuerdan ampliar los convenios de colaboración técnica y administrativa, aprobados por los Decretos N° 528/98 y 2015/98, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto la prestación por parte de

LA FUNDACION de los siguientes servicios:

- 1) Estudios y trabajos orientados a la problemática de costos y de los procesos administrativos, en las Unidades Organizativas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas;
- 2) Fortalecimiento Institucional de la Dirección Provincial de Vialidad;
- 3) Servicios de consultoría en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos e informáticos;
- 4) Modernización de las Areas Administrativas y Jurídicas del MAYOP;
- 5) Elaboración del Informe Ambiental 1998 y 1999;
- 6) Encuestas de opinión pública sobre los servicios públicos en los que tenga injerencia el M.A. y O.P.;
- 7) Estudios, trabajos de investigación, publicación y difusión relacionados con las áreas de infraestructura vial, hidrología, control de crecidas y de la Administración de Parques y Zoológico;

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**

El convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de su ratificación, salvo que el desarrollo de los trabajos encomendados por el MAYOP a la FUNDACION agotasen los recursos comprometidos, lo que ocurra primero.

**TERCERA:** Para el desarrollo del convenio, «EL MINISTERIO», encargará los estudios, trabajos y apoyos que necesite a «LA FUNDACION», quien los llevará a cabo con la participación de organismos técnicos, académicos, de profesionales e investigadores y asistentes contratados al efecto.

**CUARTA:** «EL MINISTERIO» se compromete a abonar a «LA FUNDACION», la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) para atender la erogación que demande la contratación de los servicios contemplados en la cláusula primera y el reconocimiento de gastos por la coordinación y ejecución del convenio por parte de «LA FUNDACION», que será del seis por ciento (6%) sobre los montos que se otorguen, es decir la suma pesos Diez mil ciento ochenta y ocho (\$ 10.188,00).

**QUINTA:** «EL MINISTERIO» entregará a «LA FUNDACION» el importe contemplado en la cláusula CUARTA conforme a pautas que

se establecerán en Actas Complementarias y de acuerdo a lo especificado en la cláusula PRIMERA, las que formarán parte de este Convenio en calidad de Convenios Complementarios.

**SEXTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS**

Los Convenios Complementarios que se redacten deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Objeto u objetos específicos;
- b) Enunciación de las actividades, concretas a desarrollar;
- c) Contraprestación a que dé lugar cada lugar cada actividad, de corresponder, con enunciación expresa de las pautas presupuestarias consideradas;

**SEPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD:**

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza emergente del presente convenio serán de propiedad exclusiva de «EL MINISTERIO».

**OCTAVA:** «LA FUNDACION» deberá presentar rendición de cuentas de los fondos recibidos ante la Dirección de Administración de «EL MINISTERIO» y comunicar el número correspondiente a dicha Rendición, dentro de los treinta días de haberse cumplimentado el Convenio.

**NOVENA:** La contratación de «LA FUNDACION» con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

**DECIMA:** Ambas partes podrán rescindir el presente convenio notificando fehacientemente tal decisión con TREINTA (30) días de anticipación, siendo causales de rescisión las siguientes:

- a) La no entrega a «EL MINISTERIO» de los informes, estudios y demás trabajos requeridos.
- b) La falta de pago por parte de «EL MINISTERIO».

**UNDECIMA:** A todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan los domicilios indicados al comienzo, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, con renuncia expresa al Fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, al 13 día del mes de enero mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho  
Alfredo W. Jofré**

**DECRETO N° 448**

Mendoza, 9 de marzo de 1999

VISTO el expediente N° 8213-C-1998-30091, en el cual el CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS (C.I.M.O.P.) solicita se haga efectivo el pago del aporte adeudado por la Provincia de Mendoza correspondiente al Ejercicio 1997, para la atención de gastos de funcionamiento del citado Consejo; en razón de la procedencia del pedido formulado, el dictamen producido por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 24 del citado expediente y dado que existen fondos para la atención del gasto,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a pagar la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 20.500,00) al CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS (C.I.M.O.P.), en concepto de cancelación del monto adeudado por la Provincia de Mendoza correspondiente a la cuota aporte del Ejercicio 1997 que ésta debe realizar para atender los gastos de funcionamiento del citado Consejo.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito O96157-413-01-00, Unidad de Gestión de Consumo O00004.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 449**

Mendoza, 9 de marzo de 1999

VISTOS el expediente N°

2883-D-1998-10036 y Nota acumulada N° 01378-A-1998-10036, en el primero de los cuales la Dirección de Vías y Medios de Transporte dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, solicita se continúe precariamente la vigencia de los CIEN (100) Permisos de Explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Taxímetros del Gran Mendoza, adjudicados por Decreto N° 797, emitido el 2 de junio de 1993, por un periodo de CINCO (5) años, hasta el 31 de julio del año 2001, fecha en que se cumplirá el periodo de concesión de la totalidad de permisos de la zona mencionada, y

#### CONSIDERANDO:

Que esta petición se efectúa en razón de haberse cumplido el periodo de concesión, otorgado por CINCO (5) años a partir del 2 de junio de 1993, fecha de emisión del decreto mencionado.

Que el día 31 de julio del año 2001 se cumplirá el periodo de concesión de la totalidad de los permisos de taxis del Gran Mendoza, por lo que resulta conveniente unificar ambos periodos de concesión.

Que en el año 2001 también se producirá la puesta en marcha de los nuevos servicios de transporte regular de pasajeros, lo que permitirá concretar una evaluación global de la relación oferta-demanda, que puede resultar menor, igual o mayor a la existente en la actualidad.

Que por otra parte, el resultado de las evaluaciones efectuadas respecto a las infracciones cometidas por los permisionarios de este servicio no refleja faltas graves, tales como cobros indebidos o adulteración de tarifadores, por lo que, en general, se manifiesta una buena prestación.

Que el Artículo 175° de la Ley N° 6082, en concordancia con los Artículos 190° y 191° y concordantes del Decreto N° 867/1994, establecen expresamente que los permisos de explotación de Servicio por Taxímetros sólo podrán otorgarse por concurso de oferentes o licitación pública.

Que no obstante ello, dadas las condiciones actuales de la prestación que reflejan un periodo de concesión cumplido para los CIEN

(100) permisos en cuestión y la necesidad de establecer una autorización precaria con el fin de realizar una evaluación respecto a la satisfacción integral de la demanda a que alude el Artículo 190° del Decreto N° 867/1994, reglamentario de la Ley N° 6082 y, al mismo tiempo, brindar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 175° de la misma Ley y concordantes del citado decreto.

Que por otra parte, es menester establecer la condiciones que deberán reunir los permisionarios a quienes se les autoriza precariamente la prestación, con el objeto de determinar si cumplen la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente para realizar el servicio.

Por lo expuesto,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase la continuidad de los CIEN (100) Permisos de Explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Taxímetros del Gran Mendoza, adjudicados por Decreto N° 797, emitido el 2 de junio de 1993, con carácter precario, hasta el 31 de julio del año 2001.

Artículo 2° - Los permisionarios de taxis mencionados en el Artículo anterior, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se detallan a continuación, previamente al perfeccionamiento de la continuidad del permiso, a presentar ante la Dirección de Vías y Medios de Transporte dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

a) Antecedentes penales y judiciales del permisionario, ya sea persona física o de los socios, en el caso de personas jurídicas.

b) Constancia de no encontrarse inhabilitado para prestar el servicio, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a nombre del permisionario, según se trate de persona física o de los socios, en los casos de personas jurídicas.

c) Constancia expedida a favor del permisionario por la Suprema Corte de Justicia respecto a la inexistencia de concurso o quiebra, según se trate de personas físicas o

de sus socios, en los casos de personas jurídicas.

Artículo 3° - La totalidad de los permisionarios de taxis mencionados en el artículo anterior, deberán presentar, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días desde la fecha de emisión de la presente norma legal, las unidades cuyo modelo-año no deberán ser anteriores a 1997.

Artículo 4° - Los permisionarios mencionados en el Artículo 1° de este Decreto que presenten antecedentes penales o judiciales, con condenas vigentes, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 200°, Incisos a) y b) del Decreto N° 867/1994, así como la constancia de encontrarse inhabilitado, concursados o fallido, estarán por estos motivos en condiciones suficientes para el no perfeccionamiento de la continuidad del permiso, por lo que la Dirección de Vías y Medios de Transporte deberá tramitar la correspondiente revocación.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

#### DECRETO N° 450

Mendoza, 9 de marzo de 1999

VISTO el expediente N° 6393-M-1998-30091, en relación con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas instituido por la Ley N° 6498 y sus modificatorias Nros. 6616 y 6623, y

#### CONSIDERANDO:

Que los objetivos básicos del Fondo Fiduciario de Obras Públicas comprenden aquellas obras de infraestructura que tienen por objeto la mejora de las ventajas comparativas que optimicen los factores de competitividad en el largo plazo de la economía provincial, tales como transporte, caminos, comunicaciones, energía y demás servicios.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 841/1998 y su modificatorio N° 1299/1998 se instituyó el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas como órgano descon-

trado de la administración, en el cual se delegan las facultades inherentes al fiduciante para la ejecución del programa de financiamiento de diversas obras públicas que hacen a la infraestructura para el desarrollo económico y social de nuestra Provincia.

Que en virtud del Contrato de Fideicomiso aprobado por dicha norma legal y en atención a la estructura administrativo-financiera de naturaleza autárquica que posee el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza, el referido organismo ha asumido la condición de Fiduciario.

Que una vez que se encuentre plenamente operativo el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, se considera apropiado que, a los efectos de la administración de los recursos involucrados en el fideicomiso, se cuente con la asistencia de una Auditoría Operativa de los Programas de Inversión Pública Financiados por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Que con lo expuesto precedentemente y dada la relevancia que implica la concreción y ejecución de los emprendimientos involucrados, se considera conveniente la debida participación de la Honorable Legislatura, a través de una Comisión Bicameral de Seguimiento del Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas (Artículo 5° del Decreto N° 841/1998 y su modificatorio N° 1299/1998) a los efectos de que una vez que se encuentren plenamente operativa la ejecución de la fiducia legal instituida por la Ley N° 6498 y sus modificatorias Nros. 6616 y 6623, disponga oportunamente la contratación de una Auditoría Operativa de los Programas de Inversión Pública financiado por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Artículo 2° - La contratación de la referida Auditoría deberá sugetarse a lo establecido en el

Artículo 37° de la Constitución Provincial y Artículo 28° y concordantes de la Ley N° 3799 y modificatorias.

Artículo 3° - Invítese a la Honorable Legislatura de la Provincia a conformar una Comisión Bicameral, con el objeto de efectuar el seguimiento de los Proyectos de Obra comprendidos en el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, contemplados en la Ley N° 6498 y sus modificatorias N° 6616 y 6623.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

## DECRETO N° 451

Mendoza, 9 de marzo de 1999

VISTA la necesidad de proveer los cargos de nivel gerencial y de Jefes de Departamento del Agrupamiento Profesional de la Dirección Provincial de Vialidad, creados por Decreto-Acuerdo N° 926 y ampliatorio N° 1724, ambos del año 1998 y lo informado en expediente N° 627-D-1998-30009,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de CLASE 073 (Código 2-0-06 - Régimen Salarial 01) GERENTE TECNICO de la Dirección Provincial de Vialidad, al Ingeniero RAUL G. BARBERA, D.N.I. 11.827.302.

Artículo 2° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de CLASE 073 (Código 2-0-06- Régimen Salarial 01) GERENTE OPERATIVO de la Dirección Provincial de Vialidad, al Ingeniero LUIS MIGUEL SAVASTANO, D.N.I. 12.664.914.

Artículo 3° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de CLASE 073 (Código 2-0-06- Régimen Salarial 01) GERENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS de la Dirección Provincial de Vialidad, al Contador LUIS ANTONIO MEDICI, D.N.I. 10.039.131.

Artículo 4° - Designese a partir de la fecha del presente decre-

to, en el cargo de CLASE 073 (Código 2-0-0 - Régimen Salarial 01) GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION de la Dirección Provincial de Vialidad, al Licenciado HERNAN AUGUSTO SAGRISTA, D.N.I. 16.283.755.

Artículo 5° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de CLASE 073 (Código 2-0-06- Régimen Salarial 01) GERENTE DE ASUNTOS INSTITUCIONALES de la Dirección Provincial de Vialidad, al Doctor HORACIO BARTOLOME VALLONE, D.N.I. 6.059.813.

Artículo 6° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de CLASE 019 (Código 1-0-08- Régimen Salarial 14), JEFE DE DEPARTAMENTO INFORMATICA de la Dirección Provincial de Vialidad, al Licenciado DANIEL A. ABAD, D.N.I. 14.422.727.

Artículo 7° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de CLASE 019 (Código 1-0-08 - Régimen Salarial 14), JEFE DE DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION de la Dirección Provincial de Vialidad, al Contador CARLOS ALBERTO SENESI, D.N.I. 12.117.872.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

*Resoluciones* 

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

## RESOLUCION N° 85

Mendoza, 17 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 36-C-99, 01583, en el cual el señor TORIBIO TIBURCIO CAMPOS presenta su renuncia al cargo Clase 009 - Jefe Sección Estadísticas y Productos Mineros, Código Escalafonario 05-1-3-07 de la U.O.04 - Dirección de Minería e Hidrocarburos, a partir del 1 de marzo de 1999;

Por ello, conforme con lo establecido por el Artículo 16° del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el señor TORIBIO TIBURCIO CAMPOS, L.E. N° 6.857.048, Clase 1933, al cargo Clase 009-Jefe Sección Estadísticas y Productos Mineros, Código Escalafonario 05-1-3-07 de la U.O.04-Dirección de Minería e Hidrocarburos, Legajo N° 1-06857048-8-01, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese y archívese.

**Carlos J. Rodríguez**

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

### RESOLUCION N° 107

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 378-A-96-03750, en el cual obran las actuaciones sumariales instruidas a Dn. CARLOS ADRIÁN TERRANOVA, quien revista en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad dependiente del Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con motivo de la denuncia obrante a fs. 1 del expediente de referencia, imputándose al delegado Carlos Adrián Terranova las siguientes faltas en el pago domiciliario del Departamento San Martín,

-No corresponde impresión digital en la planilla de pago domiciliario perteneciente al mes de octubre de 1995:

Pensión N° 34651, Rita Cortez Rodríguez

Pensión N° 36183, José Waldo Vílchez

-Pago a distinta persona de la beneficiaria en la Planilla de Pago Domiciliario, perteneciente al mes de noviembre de 1995, Pensión N° 24119, María Saturnina Díaz Sánchez.

-Toma de Impresiones Digitales mal efectuadas.

-Pagos atrasados a pensionados varios.

-Rendiciones de Planillas de Pago efectuadas fuera de término.

Que según Resolución N° 35/96 de la ex-Dirección de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez, actual Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad, se ordenó la instrucción del sumario administrativo al citado agente.

Que con fecha 12 de febrero de 1996, se envía telefonograma al Sr. Terranova, a fin que se presente URGENTE a rendir planillas de pago de pensiones del mes de diciembre y SAC - 1995, lo que no realizó.

Que los Delegados tienen plazos estipulados para la rendición, a través de distintas normas legales.

Que habiéndose otorgado los plazos para presentar los descargos y pruebas que hagan a su derecho, el mismo no se presentó.

Que el sumariado a fs. 60 es declarado Persona de Ignorado Domicilio, procediéndose a publicar las notificaciones a través del Boletín Oficial durante tres (3) días, en conformidad con el Art. 152 de la Ley N° 3909.

Que los hechos imputados han quedado debidamente acreditados, transgrediendo el imputado con su proceder lo dispuesto por los Arts. 13 incs. a), b), d) y ñ) y 14 incs. f) y II) del Decreto-Ley N° 560/73.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instrucción Sumarial de la Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad y lo aconsejado por la H. Junta de Disciplina del citado Organismo, en virtud de las facultades delegadas por Decreto-Acuerdo N° 49/98, en su Art. 16

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar cesante a partir de la fecha de su notificación a Dn. CARLOS ADRIAN TERRANOVA, D.N.I. N° 14.179.665, del cargo de Clase 011 - Encargado II Nivel. - Cód. 15-1-3-03, Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad -Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Unidad Organizativa 29 - Carácter 2, prevista por los Arts. 64 inc. c) y

67 incs. b) y d) y por transgresión a los Arts. 13 incs. a), b), d) y ñ) y 14 incs. f) y ll) del Decreto- Ley N° 560/73.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

29/30/31/3/99 (3 Pub.) s/cargo

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

### RESOLUCION N° 47

Mendoza, 8 de febrero de 1999

VISTO: El Expediente N° 222.959, caratulado: «UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA s/ IMPLEMENTACIÓN DE COBIT EN EL D.G.I.»; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo informado a fs. 1/2 por la Unidad de Auditoría Interna, la dependencia de todas las organizaciones, de utilizar información confiable y oportuna que surge mayoritariamente de sistemas computarizados, ha aumentado sensiblemente en los últimos años;

Que los sistemas informáticos han sido desarrollados generalmente sobre la base de requerimientos «urgentes» de los usuarios y no siempre se han contemplado las medidas de seguridad y un ambiente de control adecuado en los desarrollos;

Que el Departamento General de Irrigación no ha sido la excepción en este aspecto y como muchas organizaciones sufre una creciente dependencia de la información y de los sistemas que la generan;

Que por otra parte la velocidad de los avances tecnológicos aumentan el potencial que tienen las tecnologías para cambiar radicalmente a las organizaciones, sus circuitos administrativos y reducir sus costos de operación, aunque también aumenta la vulnerabilidad de la organización como consecuencia de la dependencia y además surgen constantemente nuevas amenazas para los sistemas;

Que resulta necesario adoptar un conjunto de normas específicas para cubrir estas debilidades inherentes a todos los sistemas informáticos;

Que C.O.B.I.T. (Control Objects Information Technology) es una herramienta desarrollada por la I.S. A. C. A (Information Systems Audit & Control Association) cuya principal finalidad es la administración y control de los riesgos derivados de la tecnología de información, apuntando fundamentalmente al mejoramiento de la seguridad y ambiente de control de los sistemas informáticos;

Por ello, en uso de sus facultades

#### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Impleméntese el sistema C.O.B.I.T. en todo el ámbito del Departamento General de Irrigación.

2º) Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna para dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo anterior.

3º) Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna, de ser necesario, a solicitar apoyo técnico externo a entes especializados como el capítulo Mendoza de I.S.A.C.A. (Information Systems Audit & Control Association).

4º) La Unidad de Auditoría Interna elevará a Superintendencia un cronograma detallado de las actividades necesarias para llevar a cabo la implementación en un plazo no mayor a quince (15) días.

5º) Regístrese, cumpliméntese, comuníquese y pase a la Unidad de Auditoría Interna a sus efectos.

**Carlos E. Abihaggle**

29/30/31/3/99 (3 Pub.) a/cobrar

### RESOLUCION N° 85

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO: la Planificación de Auditoría para el año 1.999 elabo-

rada por la Unidad de Auditoría Interna, y

#### CONSIDERANDO:

Que en materia de administración financiera le incumbe al Departamento General de Irrigación la responsabilidad de aplicar los recursos de manera efectiva, eficiente y económica con el objeto de lograr los fines para los que se proporcionaron.

Que, en consecuencia, es responsabilidad de la Superintendencia el registro, coordinación y control de las operaciones y de evaluar los resultados de las actividades a las que se destinan los recursos

Que a quienes se les ha confiado recursos públicos y la facultad de aplicados tienen la responsabilidad de rendir cuenta plena de la acción desarrollada.

Que la auditoría aporta juicios independientes sobre la credibilidad de la información acerca de la manera en que se invirtieron los fondos.

Que la auditoría también puede ayudar a quienes toman decisiones a mejorar la eficiencia, economía y efectividad de las operaciones al identificar los sectores que requieren mejoras en sus controles.

Que desde este punto de vista la auditoría constituye un servicio que se presta no sólo a toda la organización sino también a los ciudadanos en general y a la comunidad de regantes y usuarios en particular en orden a la consecución y el empleo de los fondos públicos.

Que la Auditoría Operativa o de Gestión permite que las distintas áreas del Departamento General de Irrigación y/o las Inspecciones de Cauces y Asociaciones pueden solicitar se incluya un control parcial o total sobre el tema o el sector que pueda resultarles de interés conocer para su funcionamiento.

Que en este sentido para obtener resultados satisfactorios resulta necesario que la Unidad de Auditoría Interna tenga planificado el trabajo a realizar a fin de contar con la identificación de los objetivos a alcanzar y la determinación del método para lograrlo en

forma económica, eficiente y eficaz.

Que la Planificación de Auditorías para el año 1.999 responde a los lineamientos generales de la política institucional instrumentada por Superintendencia basada en el principio de la transparencia e incluida en el Plan Estratégico. Por ello:

#### EL SUPERINTENDENTE DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º Apruébase la Planificación de Auditorías para el Año 1.999 que como Anexo I forma parte de la presente.

2º Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna a introducir modificaciones, producto de la incorporación de tareas no previstas, que por su prioridad puedan desplazar a algunas de las contenidas en la Planificación que por el Artículo 1 se aprueba.

3º Referido a las solicitudes presentadas por los sectores del Departamento General de Irrigación, Inspecciones de Cauces y/o Asociaciones para la realización de auditorías, Superintendencia las tendrá en cuenta en función de las urgencias, prioridades y necesidades planteadas.

4º Todo el personal, sin distinción de jerarquía cualquiera sea el área o sector a que pertenezca prestará la máxima colaboración para el cumplimiento de la presente, considerándose falta grave la actitud inversa.

5º Gírese copia de la presente al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia como órgano de control externo.

6º Regístrese, comuníquese, cumpliméntese, pase a conocimiento del Honorable Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

#### PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA AÑO 1.999

«Los funcionarios públicos son sólo administradores de los recur-

«... que la sociedad aporta a través del sistema tributario. De allí que la eficiencia en la aplicación y en el control de la gestión y el gasto de los gobiernos sea hoy una cuestión fundamental para garantizar el cabal cumplimiento de las metas fijadas por el Estado.»

### Edison Gnazzo Control & Gestión A.G.N.

#### INDICE

- RESOLUCION N° 85/99
- ANEXO I

#### I. Introducción

#### II. Objetivos

1. Del Control
2. De la Planificación
3. De los Programas

#### III. Tipos de Auditoría - Temas a Auditar

- IV. Programas de Auditoría
- V. Metodología

Planilla adjunta de Procedimientos

#### PLAN DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 1999

#### I. INTRODUCCION

Por distintos actos administrativos se establecieron:

- a) Los objetivos de la función de control,
- b) La Auditoría Operativa o de Gestión, como herramienta a utilizar para efectivizar dicho control,
- c) Pautas o Guías e Instructivos de trabajo para la Unidad de Auditoría Interna y

Para el logro de los objetivos establecidos en forma eficaz, económica y eficiente, es necesario planificar, o sea estructurar la Auditoría Operativa previendo y ordenando en el tiempo lo que se hará y cómo se hará.

A tal efecto Superintendencia ha seleccionado y la Unidad de Auditoría Interna ha diseñado distintos programas ajustados al concepto de Auditoría que fija la Circular N° 1 /97 UAI al establecer «Es la actividad que tiene por objeto realizar: un examen de las transacciones financieras, cuentas e informes, incluyendo una evaluación del cumplimiento de las leyes y disposiciones legales vigentes; una revisión de la eficiencia y eco-

nomía en el uso de los recursos; un análisis que constate si los resultados esperados se han efectivamente alcanzado, todo ello con el propósito de producir informes que cubran los aspectos señalados».

En consecuencia, en dichos programas se ha tratado de:

a) Lograr una adecuada complementación entre el control de legalidad y el control de gestión u operativo (eficiencia, eficacia y economía);

b) Incluir procedimientos, métodos y/o técnicas que permitan determinar, si existieran, las causas de las deficiencias con vistas a solucionarlas, y

c) Dar un enfoque interdisciplinario por cuanto es necesario, para la ejecución, la actuación de diverso personal que trabaje coordinadamente bajo normas claras conjugadas a través de revisiones integradas y adecuadas a la situación que se examine.

Por lo expresado precedentemente y por las implicancias que trae aparejado el examen sistemático de la gestión a través de este tipo de auditoría, es necesario que la planificación o estructuración del control sea conocida, comprendida y asumida por todo el personal como una actividad normal, regular y permanente tendiente a mejorar la organización del Departamento.

Entendido esto, la Auditoría Operativa como medio del control que debe ejercerse será, no solamente el ejercicio de un deber de la Superintendencia sino también, el instrumento del que podrán valerse todos aquéllos que participan de la gestión del Departamento General de Irrigación.

#### II. OBJETIVOS

##### 1 - Del Control

El objetivo de la función de control es lograr la mayor transparencia, eficiencia y productividad del Departamento General de Irrigación mediante el acatamiento de las disposiciones legales vigentes (legalidad) y un mejor uso de los recursos humanos y materiales (eficiencia y eficacia) en las tareas, planes, programas y proyectos.

Como consecuencia, el control

debe ser el instrumento idóneo para

- \* Optimizar los resultados de la gestión,
- \* Eliminar burocracia,
- \* Hacer más eficiente la toma de decisiones,
- \* Simplificar los procedimientos,
- \* Reducir costos,
- \* Privilegiar la capacitación a través del asesoramiento,
- \* Restablecer las responsabilidades administrativas y técnicas en todos los niveles y
- \* Facilitar la reprogramación de las actividades previstas.

Toda organización normalmente se encuentra dividida en sectores con responsables a cargo, entre las funciones de cada uno de estos responsables están las de fijar las metodologías de trabajo es decir diseñar los circuitos o cursosgramas con los pasos a seguir frente a cada actividad de su área. Cada circuito incluye, necesariamente, numerosas actividades de control a efectos de lograr los objetivos mencionados en el párrafo anterior además de:

- \* Dar confiabilidad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad a la información,
- \* Salvaguardar activos del sector,
- \* Evitar errores o fraudes.

La existencia y el adecuado funcionamiento de este conjunto de controles en cada sector, es lo que permite a cada responsable tener cierto margen de seguridad respecto del logro de los objetivos de su área y la inexistencia de situaciones irregulares, frente a la imposibilidad física de revisar personalmente cada tarea desarrollada.

La Auditoría Interna ejercerá el «control de los controles» o sea el control sobre las acciones de supervisión, fiscalización y verificación, inspección y puntos de control, etc. en todos los temas y en todos los sectores de la jurisdicción de Superintendencia a efectos de hacer notar las fallas de los sistemas de control por inexistencia de alguno o por inadecuado funcionamiento.

##### 2 - De la Planificación

Prever y ordenar en el tiempo lo que se hará y como se hará el control, lo que por sus implicancias debe ser conocido por todas las Areas del Departamento.

Dicho ordenamiento se materializa en un conjunto o grupo de

programas a desarrollarse durante el año y que han sido seleccionados por Superintendencia para el cumplimiento de los objetivos asignados a la auditoría.

#### 3 - De los Programas

Atender las necesidades de control del Departamento expresadas por Superintendencia, los objetivos de la auditoría y la información que debe proporcionarse a los interesados tanto, internos como externos

#### III - TIPOS DE AUDITORÍA - TEMAS A AUDITAR

##### 1. Auditoría Integral

###### 1.1. Auditoría de Regularidad

###### 1.1.1. Auditoría Administrativa - financiera

- \* Auditoría de Disponibilidades
- \* Auditoría de la Cuenta Corriente
- \* Auditoría de Liquidación de Haberes
- \* Verificación de Balances Mensuales
- \* Auditoría del Area de Servicios

###### 1.1.2. Auditoría Normativa de regularidad legal

- \* Auditoría de los Servicios Jurídicos

###### 1.2. Auditoría de Gestión

- \* Auditoría de Proyectos de Obras
- \* Auditoría del Control de Trabajos de Equipos Mecánicos
- \* Auditoría de Mantenimiento de Obras existentes
- \* Auditoría de los Sistemas Computarizados
- \* Auditoría del Sistema de Red Telemétrica
- \* Auditoría de Gestión Hídrica

##### 2. Auditoría Social

###### 2.1. Auditoría Ecológica - Ambiental

- \* Auditoría del Sistema de Control de Contaminación

###### 2.2. Auditoría de equidad

- \* Descentralización de aguas Subterráneas.
- \* Análisis de la equidad de la distribución de los ingresos, en el Consolidado:

#### IV - PROGRAMAS DE AUDITORIA

En planilla adjunta se desarrollan en forma global y sucinta los objetivos; nivel de riesgo de auditoría y procedimientos generales relacionados con cada una de las actividades o áreas a examinar y en forma tentativa el mes de ejecución.

En la medida que se elaboren los programas específicos de detalle, estos serán puestos a consideración de Superintendencia.

La estimación de los tiempos de ejecución de las tareas programadas contemplan aproximadamente el 70% del tiempo útil disponible, dejando un margen del 30% para:

\* Imprevistos y tareas encomendadas por Superintendencia, que

surjan durante el año fuera de las actividades programadas y

\* Capacitación:

- A recibir, sobre los temas que ayuden a mejorar el nivel técnico del personal.

- Hacia otros sectores del D.G.I. a dar por parte de personal de esta U.A.I.

V - METODOLOGIA

Se utilizará una metodología común a todos los Programas que consistirá en:

1 - Relevamiento de actividades: Entrevistar al personal, fundamentalmente a nivel operativo y documentar en detalle las tareas asignadas a través de curso-gramas o descriptivos por circuito.

2 - Identificar los controles relevados y verificar si para cada circuito son válidos y suficientes.

3 - Evaluar a través de pruebas aquellos controles identificados como críticos.

4 - Evaluar en forma integral el circuito relevado teniendo en cuenta los controles que existen y funcionan, los que existen y no funcionan, los que no existen y los que se superponen o duplican, a efectos de optimizar la operación con los controles mínimos que cubran todos los riesgos asociados al sector.

5 - Concluida la Auditoría se revisará la información obtenida, con el personal y la autoridad máxima del sector auditado para:

\* Obtener la opinión de los responsables del sector.

\* Comprobar que la evidencia reunida, es válida y suficiente para emitir una opinión sobre los objetivos perseguidos.

6 - Aún cuando el objetivo de la auditoría sea sólo información, siempre que se detecten observaciones en la misma, se analizará si la causa u origen corresponde a fallas del sistema de control interno, a efectos de sugerir las medidas correctivas a implementar por el sector auditado.

7 - La variable en cada auditoría estará representada por los procedimientos y técnicas a aplicar en cada caso particular.

29/30/31/3/99 (3 Pub.) a/cobrar

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION  
PLANIFICACION DE AUDITORIA PARA EL AÑO 1.999.  
PLANILLA DE OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS

OBJETIVOS	NIVEL DE RIESGO	PROCEDIMIENTOS A APLICAR	MES DE EJECUCION
AUDITORÍA ADMINISTRATIVO - FINANCIERA			
Fondo Fijo y Valores a Depositar Bancos	Medio	Realizar arquezos periódicos sorpresivos de efectivo y valores.	A determinar
	Medio	Controlar por muestreo las Conciliaciones bancarias realizadas por los distintos responsables y cotejar con las respectivas registraciones contables.	Setiembre
		Verificar por muestreo que las recaudaciones se depositen en término en las cuentas recaudadoras que correspondan.	Octubre
		Comprobar por muestreo la procedencia e imputación de la recaudación, soporte de ingreso y control de recibos y/o acreditaciones en cuenta	Octubre
Valores en Custodia Catastro	Alto	Controlar por muestreo la existencia y titularidad de los valores en custodia	Agosto
	Alto	Verificar la correcta formación del catastro en cuanto a los derechos de riego que reconoce, tipos y titularidad.	Abril
		Confirmación por parte de terceros (Inspecciones, Subdelegaciones, etc.) de la integridad del mismo.	Abril
Sistema de Cuenta Corriente	Alto	Relevamiento y evaluación del nuevo sistema de cuentas corrientes.	Junio/Agosto
		Verificar los procedimientos para altas, bajas y modificaciones de datos de la cuenta corriente.	Junio/Agosto
		Verificar la recuperabilidad de los créditos por cuota de riego y otras cuentas por cobrar y su correcta exposición (deudores morosos, en gestión judicial) y análisis de previsiones por incobrabilidad.	Junio/Agosto
		Verificar las novaciones de créditos desde el punto de vista operativo y su adecuación a la normativa específica.	Junio/Agosto
Compras y Pagos	Medio	Verificar la procedencia y legalidad de una muestra, de los trámites de adquisiciones de bienes y contrataciones.	Febrero/Marzo
		Verificar por muestreo los pagos realizados a proveedores y/o prestadores de servicios en relación con las sumas contratadas y su correspondiente respaldo documental.	Marzo
		Verificar la correcta registración contable y presupuestaria de la gestión de compras y contrataciones (exposición).	Marzo
Balances Mensuales	Medio	Verificar razonabilidad global y consistencia.	Todos los meses
		Verificar si lo observado en los exámenes anteriores afecta las cifras los distintos balances mensuales.	Febrero/Junio
Balance Consolidado	Alto	Verificar razonabilidad global y consistencia.	Mayo/Junio
Tareas de cierre de Ejercicio	Medio	Verificar la ejecución de las tareas correspondientes al cierre de ejercicio.	Diciembre



OBJETIVOS	NIVEL DE RIESGO	PROCEDIMIENTOS A APLICAR	MES DE EJECUCION
AUDITORIA LEGAL Departamento Jurídico	Medio	<p>Verificar por muestreo la razonabilidad de los dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico.</p> <p>Verificar por muestreo el procedimiento de tramitación de los Recursos Administrativos y su resolución en los plazos legales.</p> <p>Verificar si el accionar del Departamento Jurídico protege adecuadamente los intereses y el patrimonio del Organismo.</p> <p>Verificar por muestreo la eficiencia del desarrollo de los procesos judiciales relacionados con el Apremio.</p> <p>Verificar por muestreo la gestión de cobranza en relación a la aplicación de medidas de corta del servicio y seguimiento de la vía de apremio.</p>	
AUDITORIA DE GESTION Proyectos de obra	Alto	<p>Analizar en detalle el proceso de formulación de los Proyectos seleccionados en una muestra.</p> <p>Verificar el cómputo de materiales en los Proyectos seleccionados.</p> <p>Analizar detalladamente la determinación del monto del Presupuesto Oficial (Valuación).</p>	<p>Marzo</p> <p>Abril</p> <p>Mayo</p>
Obras de riego en ejecución	Medio	<p>Verificar las medidas de seguridad en obras.</p> <p>Verificación in situ de las obras, análisis de materiales.</p>	<p>Julio/Setiembre</p> <p>Julio/Setiembre</p>
Obras de riego existentes	Alto	<p>Relevar el estado actual de uso y conservación de una muestra de las obras de riego existentes, mediante la observación in situ de las mismas, documentando la labor mediante imágenes fotográficas y el correspondiente informe.</p>	<p>Mayo - Octubre - Noviembre</p>
AUDITORIA ECOLOGICA Control de contaminación	Medio	<p>Verificar el funcionamiento de los sistemas de Controles de Contaminación en las distintas jurisdicciones.</p> <p>Verificar por muestreo la correcta conformación del listado de base del R.U.E. (Registro Unico de Establecimientos). (Existencia, Titularidad e Integridad).</p> <p>Analizar por muestreo los mecanismos de seguimiento y supervisión de gestión.</p> <p>Verificar la correcta aplicación de la normativa vigente.</p>	<p>Octubre</p> <p>Noviembre</p> <p>Diciembre</p> <p>Octubre</p>
AUDITORIA DEL SISTEMA DE INFORMACION COMPUTARIZADO Operatividad	Alto	<p>Verificar la compatibilidad con el año 2000 de la totalidad de los sistemas del D.G.I. (Hardware y software).</p> <p>Verificación y seguimiento de los procesos de compra de equipamiento informático desde el punto de vista técnico y legal.</p> <p>Verificación y seguimiento de la actualización de los sistemas de comunicaciones desde el punto de vista técnico y legal.</p>	<p>Febrero/Marzo</p> <p>Abril/Mayo</p> <p>Marzo/Abril</p>
Seguridad-Confiabledad	Alto	<p>Implementación y posterior monitoreo de COBIT.</p>	<p>Febrero/Diciembre</p>
AUDITORIA DE INDICADORES DE GESTION Indicadores Económicos de control de gestión	Alto	<p>Supervisar las técnicas utilizadas en la elaboración de estos indicadores, tendiendo a difundir su utilización y su correcta preparación.</p> <p>Capacitar al personal de la Unidad en el tema mediante la asistencia a Cursos de actualización y perfeccionamiento.</p>	<p>Agosto</p> <p>A determinar</p>
AUDITORIA DE EQUIDAD Descentralización de aguas subterráneas Consolidado	N/A	<p>Verificar el avance en el cumplimiento de lo dispuesto por las normas específicas.</p>	<p>Junio</p>
	Medio	<p>Análisis de la distribución de los ingresos desde el punto de vista ético.</p>	
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Observaciones y recomendaciones de esta U.A.I.	Medio	<p>Seguimiento de los Planes de Acción desarrollados por los responsables para corregir falencias detectadas en auditorías anteriores e implementar las recomendaciones.</p>	<p>Noviembre/Diciembre</p>
Observaciones y recomendaciones de otros sectores	Medio	<p>Verificación de la implementación de las disposiciones del Programa de Reingeniería contenidas en la resolución N° 240/97 de Superintendencia, juntamente con Contraloría General.</p> <p>Seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre reducción de gastos e incremento de recursos.</p>	<p>Noviembre/Diciembre</p> <p>A determinar</p>

## DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

### RESOLUCIÓN N° 71

Mendoza, 24 de marzo de 1999

VISTO: El expediente 5.498-D-99 iniciado por Junta Calificadora de Enseñanza Media «s/tabulación antecedentes Inglés», y;

#### CONSIDERANDO:

Que la demanda de profesores de Inglés, desde aproximadamente seis (6) años atrás, supera ampliamente la cantidad de docentes de la asignatura,

Que si bien es cierto que en la Provincia de Mendoza se han abierto otros profesorados de Inglés, además del existente en la Universidad Nacional de Cuyo, también es cierto que los primeros egresados de estas instituciones saldrán a partir del año 2.000,

Que el crecimiento del nivel medio en la provincia se constata con la creación de más de doscientos treinta (230) divisiones en 1.999, todas con idioma Inglés,

Que la implementación de la E.G.B.3 ha agravado la situación por cuanto se incorpora Inglés en 7mo. Año y en 8vo. Año de las escuelas ex C.O.N.E.T., que antes no lo tenían, y se sustituye Francés y/o Italiano por Inglés,

Que según la normativa vigente (artículo 91 de la Ley 4.934, artículo 258 del Decreto 313/85 y artículo 7° de la Resolución 2.212/92) cuando no se presentan postulantes en 1°, 2° ó 3° llamado, a partir del 4° llamado pueden presentarse carpetas de antecedentes que son tabuladas por Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media,

Que en los últimos años el Organismo Técnico ha comprobado que no sólo se presentan aspirantes sin bono de puntaje sino que en su gran mayoría se trata de estudiantes de profesorado y de personas con título superior o secundario con Cursos Completos en Institutos de Inglés,

Que si bien es cierto que el es-

tudiante de un profesorado aún no tiene el título exigido por la ley, también es cierto que el haber aprobado veinte (20) materias como mínimo, garantizaría la apropiación de los conocimientos básicos para el dictado de la asignatura,

Que resulta imprescindible emitir una normativa que permita, hasta tanto persista la situación de falta de concursantes con los títulos exigidos por la ley, otorgar las suplencias a los postulantes que reúnan más condiciones para el logro de aprendizajes de calidad.

Que a fs. 1/3 Asesoría Letrada se expide favorablemente sobre la priorización presentada por Junta Calificadora de Méritos de Enseñanza Media para tabular carpetas de Inglés,

Por ello,

#### LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA MEDIA RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la priorización propuesta por Junta Calificadora de Méritos de Enseñanza Media para tabular carpetas de Inglés y que a continuación se detalla:

1° - Estudiante con veinte (20) o más asignaturas aprobadas en carreras universitarias y/o terciarias en Inglés.

2° - Estudiante con diez (10) a diecinueve (19) asignaturas aprobadas en carreras universitarias y/o terciarias en Inglés.

3° - Postulantes con título secundario y/o superior, con Curso Completo en Institutos de Idioma Inglés reconocidos o con menos de nueve asignaturas aprobadas en carreras universitarias y/o terciarias en Inglés. A estos aspirantes se les bonificará con dos (02) puntos por poseer título docente para Enseñanza Media y con (01) punto por poseer título docente para Enseñanza Primaria, por analogía con lo establecido por el Decreto 2.143/91 artículo 5°.

En todos los casos el requisito 1° excluye al 2° y éste al 3°.

Además de lo detallado precedentemente, se tabulará la docu-

mentación presentada por cada postulante: antigüedad docente, cursos, seminarios, jornadas y demás antecedentes con los puntajes determinados por el Decreto 313/85 y su modificatorio Decreto 2.143/91.

Artículo 2°: Dispóngase que los aspirantes del 2do. grupo (con 10 a 19 materias aprobadas) o del 3er. grupo (con certificado de Curso Completo en Instituto de Inglés o con menos de 09 materias aprobadas) serán designados exclusivamente por el ciclo lectivo.

Artículo 3°: Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Susana García de Mackinnon**

### RESOLUCION N° 85

Mendoza, 24 de marzo de 1999

VISTO el Expediente N° 4088-D-99, caratulado: «22 S/CREACION 8° AÑO ESC. RURALES O PEDIDOS»; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00738-DGE-98 y 01269-DGE-98 se establece el marco legal para la implementación del Tercer Ciclo de la E.G.B. para Escuelas Rurales;

Que dicha Modalidad, implementada en la Provincia de Mendoza bajo la denominación «Escuelas de Proyecto Tercer Ciclo Rural», prevé, el funcionamiento de todos los ciclos de la Educación General Básica en las actuales escuelas primarias rurales, debiendo incorporarse el 8vo. y 9no. Año a dicha estructura, a efectos de garantizar los diez años de escolaridad obligatoria;

Que la Resolución N° 01229-DGE-97 establece que durante el año 1999 se implementará el 8vo. Año del 3er. ciclo de la E.G.B. en la Provincia de Mendoza;

Que el Gobierno Escolar a fin de garantizar la implementación del 8vo. Año en 1999 debe continuar generando nuevas condiciones y mejorando las existentes a los efectos de ampliar la capacidad instalada en relación con los recursos humanos;

Que para garantizar el funcionamiento de este Proyecto es necesario otorgar cargos de Maestros de Grado para desempeñarse como Maestros Tutores de 8vo. Año, en las escuelas cuya matrícula lo justifique;

Que del estudio exhaustivo de matrícula de las escuelas que integran el Proyecto de Tercer Ciclo Rural, se desprende la necesidad de que en algunos establecimientos la Sección de 8vo. Año funcione como UNICA y en otros como MULTIPLE (7mo. y 8vo. Año), esto último atento a que la matrícula de 7mo. y 8vo. Año no supere el número de alumnos establecido para formar una sección única, según la Resolución N° 2539-DGE-92;

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION RESUELVE:

Art.1° - Créense, en las Escuelas incluidas en el «Proyecto Tercer Ciclo Rural», que figuran en el Anexo I de la Resolución N° 00738-DGE-98 y en las que se vayan incorporando progresivamente a dicha Modalidad, las Secciones de 8vo. Año que sean necesarias de acuerdo con su respectiva matrícula, a partir del ciclo lectivo 1999.

Art.2° - Dispóngase que en las escuelas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, se creen los cargos de Maestro Tutor de 8vo. Año, según el detalle que en cada caso se consigna.

Art.3° - Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.4° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Juan Carlos Nieva**

**ANEXO I**

## CREACION DE CARGOS DE MAESTROS TUTORES 8VO. AÑO

**REGIONAL NORTE**

## U.G.L. N° 01

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1087	ABDON ABRAHAM	Las Heras	1
1335	JAVIER M. DE ROSAS	Las Heras	1
			<u>2</u>

## U.G.L. N° 02

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1132	FELIX SALVATIERRA	Lavalle	1
1195	PATRICIO SGUZZINI	Lavalle	1
1261	JUAN C. VARELA	Lavalle	1
1373	DR. BERNARDO MONTEAGUDO	Lavalle	1
1525	RAMON ROSALES	Lavalle	1
			<u>5</u>

## U.G.L. N° 03

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1349	MAESTROS MENDOCINOS	Lavalle	1
1512	JOSE ANDRES DIAZ	Lavalle	1
1612	SAN MARTIN DE PORRES	Lavalle	1
			<u>3</u>
1069	JOSE MARIA GUTIERREZ	Lavalle	1
1317	REPUBLICA DE VENEZUELA	Lavalle	1
1495	GRACIELA DE MORETTI	Lavalle	1
			<u>3</u>
			<u>13</u>

**REGIONAL CENTRO**

## U.G.L. N° 04

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1038	MARIA BADIN DE BADIN	Maipú	1
1049	JUANA DE PERALTA	Maipú	1
1169	EMILIO BARRERA	Maipú	1
1170	DOMINGO ANTONIO BARRERA	Maipú	1
1491	TERESA B. DE TITTARELLI	Maipú	1
1588	INFANTE MANUEL BELGRANO	Maipú	1
1602	POLICIA DE MENDOZA	Maipú	1
1076			1
			<u>8</u>

## U.G.L. N° 05

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1050	INDEPENDENCIA ARGENTINA	Maipú	1
1114	FRANCISCO L. CALLE	Maipú	1
1166	VALLE DE LAS BARRANCAS	Maipú	1
1328	JOSE S. ALVAREZ	Maipú	1
1330	PASCUAL TOSSO	Maipú	1
1338	MIGUEL DE UNAMUNO	Maipú	1
			<u>6</u>

## U.G.L. N° 06

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1039	ANTONIO MOYANO	Luján de Cuyo	1
1264	PEDRO JOSE VIDELA	Luján de Cuyo	1
1486	JOSE L. GÜIRALDES	Luján de Cuyo	1
1578	RAMON CESAR NOVERO	Luján de Cuyo	1
1600	FRAY CAYETANO RODRIGUEZ	Luján de Cuyo	1
1642	ESCUELA Nro. 1642	Luján de Cuyo	1
			<u>6</u>

## U.G.L. N° 07

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1085	DAVID DIAZ GASCOGNE	Luján de Cuyo	1
1090	DR. MEDARDO ORTIZ	Luján de Cuyo	1
1209	REPUBLICA DE MEJICO	Luján de Cuyo	1
			<u>3</u>
			<u>23</u>

**REGIONAL ESTE**

## U.G.L. N° 08

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
8404	SAN MIGUEL	Lavalle	1
8466	ABRAHAM LINCOLN	Lavalle	1
			<u>2</u>

## U.G.L. N° 09

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1058	HERIBERTO BAEZA	Rivadavia	1
1088	ALFONSO BERNAL	Rivadavia	1
1257	MIGUEL ESCORIHUELA GASCON	Rivadavia	1
1432	PBRO.PEDRO PASCUAL OLGUIN	Rivadavia	1
			<u>4</u>

## U.G.L. N° 10

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1229	ESPAÑA	San Martín	1
1284	JUAN GUALBERTO GODOY	San Martín	1
1331	VICENTE LOPEZ	San Martín	1
1346	DR. CARLOS S. LAMAS	San Martín	1
1470	TUPAC AMARU	San Martín	1
1490	JOSE S. LEON AGUILERA	San Martín	1
1500	COMBATE DE PICHEUTA	San Martín	1
1516	RESERVISTAS NAVALES	San Martín	1
			<u>8</u>

## U.G.L. N° 11

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1048	JOSE NORBERTO BARRAZA	San Martín	1
1103	MARTIN SALVARREDI	San Martín	1
1303	EUGENIO PETRI	San Martín	1
1371	FRANCISCO CIVIT	San Martín	1
1445	JOSE VIDELA CASTILLO	San Martín	1
1522	JUBAL POMPILIO BENAVIDES	San Martín	1
1539	CARLOS LENCINAS	San Martín	1
1591	LUIS M. DRAGO	San Martín	1
1637	ESCULTOR FERRARI	San Martín	1
			<u>9</u>

## U.G.L. N° 12

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1465	DR. EDUARDO JENNER	Santa Rosa	1
1524	LUIS CREMASCHI	Santa Rosa	1
1651	MAESTRA SOTTILE	Santa Rosa	1
			<u>3</u>

## U.G.L. N° 13

<i>Nro. Esc.</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>Dpto.</i>	<i>Doc.8°</i>
1043	MOISES LUCERO	Junín	1
1201	JOSE MOLINA	Junín	1
1206	DR. PEDRO SERPES	Junín	1
1386	JERONIMO F. REZZOAGLI	Junín	1
1562	TARSILA ARIAS	Junín	1
			<u>5</u>
			<u>31</u>

**REGIONAL SUR**

## U.G.L. N° 14

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1266	JOSEFA CORREA	San Rafael	1
1554	FAUSTO BURGOS	San Rafael	1
			2

U.G.L. N° 15

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1222	ADELA NIETO DE POBLET	San Rafael	1
1341	DR. LUIS DELLEPIANE	San Rafael	1
	creación de cargos en otros ciclos		2
1368	PROF. JOSE RAMON AMOROSO	San Rafael	1
1415	BARRANCAS DEL PARANA	San Rafael	1

U.G.L. N° 16

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1091	DOMINGO HERMIDA	San Rafael	1
1125	MERCEDES MAURE	San Rafael	1
1269	OSVALDO CAGNASCO	San Rafael	1
1395	PEDRO DE MENDOZA	San Rafael	1
1442	COLONIZADOR VICENTE LOPEZ	San Rafael	1
1595	PASO DE LOS ANDES	San Rafael	1
			6

U.G.L. N° 17

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1044	DOMINGO EVARISTO BOMBAL	San Rafael	1
1084	DEOCLECIO GARCIA	San Rafael	1
1130	CARMEN Z. DE CORVALAN	San Rafael	1
1285	JUAN DE GARAY	San Rafael	1
1297	DANIEL BUSTELO	San Rafael	1
1351	SAN JUAN BOSCO	San Rafael	1
			6

U.G.L. N° 18

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1334	JUAN B. AMBROSETTI	San Rafael	1
1393	JOSE MARMOL	San Rafael	1
1399	TIERRA DEL FUEGO	San Rafael	1
1411	GRAL. TOMAS GUIDO	San Rafael	1
			4

U.G.L. N° 19

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1094	JACINTO BOTANA	San Rafael	1
1234	DR. RAFAEL GUEVARA	San Rafael	1
1294	JULIAN CORREAS	San Rafael	1
1377	PRILIDIANO PUEYRREDON	San Rafael	1
			4

U.G.L. N° 20

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°

U.G.L. N° 21

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1128	SEBASTIAN SAMPER	General Alvear	1
1136	MAXIMILIANO LEIVA	General Alvear	1
1140	MTRO. LUIS R. PONCE	General Alvear	1
1146	CARLOS LAGOMAGGIORE	General Alvear	1
			4

U.G.L. N° 22

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1267	FLORENTINO AMEGHINO	San Rafael	1
			1
			31

**REGIONAL CENTRO SUR**

U.G.L. N° 23

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1196	IGNACIO ALVAREZ	Tunuyán	1
1375	JOSE PEDRONI	Tunuyán	1
1450	ANA STEINDL	Tunuyán	1
1506	AMERICA	Tunuyán	1
1576	GRAL R. ALVARADO	Tunuyán	1
1560	DR. ANTONIO SCARAVELLI	Tupungato	1
			6

U.G.L. N° 24

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1189	ANTONIO OLIVARES	San Carlos	1
1350	MAESTRO DAGOBERTO VEGA	San Carlos	1
1354	ALFREDO CHACON	San Carlos	1
1536	FUERTE SAN CARLOS	San Carlos	1
1594	FRANCISCO SORIA	San Carlos	1
			5

U.G.L. N° 25

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1439	CAP. DE FRAGATA MOYANO	Tupungato	1
1518	DOMINGO BOMBAL	Tupungato	1
1577	HUMBERTO BEGHIN	Tupungato	1
			3

U.G.L. N° 26

Nro. Esc.	Nombre de la Escuela	Dpto	Doc.8°
1293	GABRIELA MISTRAL	Tunuyán	1
1369	MALVINAS ARGENTINAS	Tunuyán	1
1387	MANUEL LEMOS	San Carlos	1
1429	ANGEL FURLOTTI	San Carlos	1
1434	PRESIDENTE YRIGOYEN	Tunuyán	1
			5
			19

TOTAL REGIONAL NORTE	13
TOTAL REGIONAL CENTRO	23
TOTAL REGIONAL ESTE	31
TOTAL REGIONAL SUR	31
TOTAL REGIONAL CENTRO SUR	19

115 CARGOS DE MAESTRA COMUN 117  
2 CARGOS DE ALBERGUES

**RESOLUCIÓN N° 331**

Mendoza, 26 de marzo de 1999

VISTO el contenido de las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 32-CFCyE-93 y 36-CFCyE-94, referidas a la Red de Formación Docente Continua y N° 63-CFCyE-97 que establece los criterios de reordenamiento del sistema formador; las Resoluciones N° 1003-DGE-96 y N° 00519-DGE-98 que aprueban las disposiciones para el reconocimiento de los cursos de perfeccionamiento y actualización que se realicen; y lo establecido por Decreto Provincial N° 692, de fecha 12 de mayo de 1995, que reglamenta la tabulación de antecedentes calificables para el ingreso a la docencia en el área de la Educación Inicial y Primaria (Expte. N° 18935-D-98); y

**CONSIDERANDO:**

Que la experiencia recogida en la aplicación de las Resoluciones N° 814-DGE-95, N° 1003-DGE-96 y N° 00519-DGE-98 hace necesario efectuar modificaciones con respecto a los requisitos para la presentación de cursos de perfeccionamiento;

Que se hace necesario adecuar la certificación de las ofertas de capacitación al Decreto Provincial N° 692/95 y establecer los procedimientos de evaluación, seguimiento y control de la capacitación y sistematización de la información;

Que se deben adaptar las ofertas de capacitación a los requerimientos, necesidades y problemáticas específicas del Sistema Educativo, así como las demandas que las comunidades y sociedad en general le plantean al mismo.

Que se deben limitar los tiempos

pos de vigencia de los cursos, en función al desarrollo de los procesos de la transformación educativa, debiendo adecuar las ofertas a los Criterios de Gestión de la Cabecera Provincial, la cual deberá garantizar la calidad de las mismas, a través de acciones de monitoreo y evaluación;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución Nº 00519-DGE-98 .

Artículo 2do.- Establézcase que la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, como Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua, organizará, promoverá, coordinará y monitoreará las propuestas de actualización, de capacitación y de perfeccionamiento dirigidas a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Artículo 3ro.- Establézcase que las propuestas podrán ser presentadas por: Instituciones de Formación Docente Públicas de Gestión Estatal o Privada, Instituciones Privadas de Perfeccionamiento Docente registradas de acuerdo con las Resoluciones Nº 2370-DGE-94 y 2672-DGE-94 y sus modificatorias, Organizaciones Gremiales Docentes, Universidades Nacionales o Privadas e Instituciones que por su especificidad y trayectoria tengan reconocimiento oficial provincial, nacional y/o internacional y que no pertenezcan al Sistema Educativo.

Artículo 4to.- Dispóngase que las Instituciones de Nivel Inicial, Enseñanza General Básica y Polimodal, pertenecientes a la Dirección General de Escuelas, que organicen ofertas de capacitación docente deberán presentarlas a la Cabecera de la Red, por intermedio de las Instituciones referidas en el Art.3º, adjuntando un acuerdo, firmado por ambas partes, donde queden claramente establecidas las responsabilidades de cada Institución .

Artículo 5to.- Establézcase que las Instituciones que ofrezcan Proyectos de Capacitación a Distan-

cia deberán estar reconocidas ante el Ministerio de Cultura y Educación según Resolución 530-SPEE-98 .Asimismo los proyectos presentados deberán ajustarse en un todo a lo establecido en la Resolución Nº 461/98 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa, Anexo, Partes I, II, III y IV .

Artículo 6to.- Establézcase que las Instituciones presenten ante la Dirección de Educación Superior las nuevas propuestas de perfeccionamiento docente, para su aprobación y posterior otorgamiento de puntaje por las Juntas Calificadoras, de acuerdo con las especificaciones del ANEXO I de la presente Resolución. Los proyectos presentados por los Institutos de Formación Docente Continua deberán estar avalados previamente por la conducción de la Institución y con informe favorable producido por el Consejo Académico respecto del cumplimiento de los requerimientos del ANEXO I.

Artículo 7mo.- Establézcase el siguiente cronograma para la presentación de las propuestas a la Cabecera de la Red :

1- Desde la tercera semana de abril de cada año, hasta la segunda semana de mayo, todas las Instituciones.

2- Primera y segunda semana de agosto de cada año, sólo para los Institutos de Formación Docente Continua.

Artículo 8vo.- Establézcase que los cursos que se presenten estén referidos a : Contenidos especialmente vinculados a los CBC y/o CBO aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación, a la Propuesta Curricular Provincial y a los contenidos innovadores de las distintas áreas o disciplinas, destinados a todos los niveles del Sistema Educativo.

Artículo 9no.- Establézcase que los cursos destinados a secretarios y preceptores, además de los requerimientos del Art. 8 , deberán ajustarse a los contenidos temáticos expresados en el ANEXO II .

Artículo 10mo.- Dispóngase que la Dirección de Educación Superior evalúe las propuestas

presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación que se explicitan en el ANEXO III de la presente Resolución y notifique el resultado a las Instituciones solicitantes en la sede de la Subdirección de Formación Docente Continua.

Artículo 11ro.- Dispóngase que la aprobación de las propuestas requerirá acto expreso y fundado de la Dirección de Educación Superior, sin lo cual no será validado ningún curso de capacitación. En el caso de Jornadas, Simposios, Congresos y/o Talleres, se acreditarán solamente las horas presenciales de capacitación avaladas con asistencia debidamente documentada en cada Institución.

Artículo 12do.- Establézcase que la Institución oferente será plenamente responsable de :

- a - Desarrollar el curso según las condiciones y características aprobadas por la Dirección de Educación Superior, así como que los capacitadores autorizados sean efectivamente quienes ejecuten la propuesta.
- b - Presentar en la Dirección de Educación Superior, con una antelación de 72 horas al inicio del curso, el cronograma correspondiente, especificando horario, lugar donde se dictará el curso y capacitadores (Anexo IV) . Asimismo la promoción de prensa de cada curso deberá expresar lo requerido en el Anexo V.
- c - Confeccionar documentación: actas volantes, libro de actas de exámenes, planillas de evaluaciones, planillas de asistencia, registro de emisión de certificados con su numeración correspondiente, que permitan a la Dirección de Educación Superior, por intermedio de los Monitores, constatar la efectiva realización de cada propuesta según lo consignado en el proyecto. Dicha documentación deberá permanecer en la Institución y a disposición de la Dirección General de Escuelas, durante tres años.
- d - Certificar la capacitación recibida, según modelo que se

adjunta como ANEXO VI. En el caso de los I.P.P.D. , en dicho certificado debe figurar, en el logo respectivo, el nombre de la Institución y su número de registro en la Dirección de Educación Privada. La emisión de certificados se realizará sólo y exclusivamente cuando el capacitando haya cumplido satisfactoriamente los requisitos de la evaluación y acreditación establecidos.

- e - Facilitar al docente capacitando una copia autenticada de la resolución de aprobación del respectivo curso, emitida por la Dirección de Educación Superior.
- f - Enviar a la Unidad de Procesos Informáticos de la Dirección General de Escuelas, al finalizar cada curso , el listado de los docentes aprobados con el número de Documento y número de Resolución de aprobación del mismo, y el listado de certificados emitidos con la numeración correspondiente y correlativa, y a la Dirección de Educación Privada, en el caso de los Institutos Para Perfeccionamiento Docente, para ser incorporados a los legajos respectivos .

Artículo 13ro.- Establézcase que la Dirección de Educación Superior realizará las acciones de seguimiento, monitoreo y control, con el objeto de garantizar la calidad y pertinencia de las acciones desarrolladas, y podrá tomar los recaudos que correspondan cuando se detecten situaciones no ajustadas a la propuesta y/o que no cumplan con lo establecido en el Artículo 12º , incisos a, b, c, d, e, y f .

Artículo 14to.- Establézcase que, en los casos de incumplimiento, la Dirección de Educación Superior así lo establecerá mediante acto expreso y fundado, notificando fehacientemente a la Institución incumpliente. Tal notificación provocará la derogación de la resolución de aprobación del curso y, en caso de reincidencia, la imposibilidad de presentar nuevas propuestas en el marco de esta Resolución durante el año calendario en que se determinó el incumplimiento. En el caso de tratarse de Institutos de Gestión Privada

(Institutos Para Perfeccionamiento Docente), la Dirección de Educación Superior, comunicará la novedad a la Dirección de Educación Privada, a efectos de que ésta disponga la baja de la misma del Registro de Institutos No Formales. En el caso de los Institutos de Formación Docente Continua se comunicará la novedad al Rector de la Institución para que tome los recaudos que considere pertinentes en el marco de la normativa vigente.

Artículo 15to.- Dispóngase que los cursos aprobados según la presente Resolución tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año de aprobación, único período en el cual las instituciones están autorizadas a dictarlo con reconocimiento de puntaje. En caso de ser requerida la continuidad del dictado por un año más, se deberá solicitar por escrito en la oportunidad que la Dirección de Educación Superior disponga. La misma informará, previa evaluación, si es posible su extensión o no. Esta extensión se otorgará sólo por un año.

Artículo 16to.- Dispóngase que los cursos de actualización, perfeccionamiento y capacitación docente aprobados durante 1998, según Resolución Nº 519-DGE-98, y a los que se hubiese otorgado la extensión correspondiente, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 17mo.- Establézcase que cada Resolución de aprobación de una propuesta de curso será comunicada por Dirección de Educación Superior a la Junta Calificadora del nivel correspondiente, y a la Dirección de Educación Privada en los casos que así corresponda.

Artículo 18vo.- Comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**  
Directora General de Escuelas

**Juan Carlos Nievas**  
Subsecretario de Educación

## ANEXO I

### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a) INSTITUCIÓN SOLICITANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Nombre.</li> <li>* Domicilio.</li> <li>* Teléfono.</li> <li>* Responsable de la Institución. Horario de cumplimiento de sus funciones.</li> <li>* Copia del Registro de la Institución en la Dirección de Educación Privada.</li> </ul> <p>b) DESIGNACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Temática que la titula.</li> </ul> <p>c) MODALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Especificar si es un curso presencial, semi-presencial, a distancia. Jornada, Simposio, Seminario, Congreso, Taller.</li> </ul> <p>d) DURACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de horas expresado en «horas reloj» para el Nivel Inicial y EGB y en «horas cátedra» los cursos para Polimodal y Nivel Superior.</li> <li>* La duración de los mismos puede oscilar entre doce (12) y cuarenta (40) horas reloj. En el caso de cursos semi-presenciales se debe asignar el 70% del tiempo a instancias presenciales.</li> <li>* La capacitación para secretarios se deberá organizar en no menos de doscientas (200) horas cátedra, con el 30% del tiempo destinado a pasantías, el 35% a clases teóricas y el 35% a clases prácticas presenciales.</li> <li>* La capacitación para preceptores (auxiliar docente) se deberá organizar en no menos de doscientas (200) horas cátedra, con el 30% del tiempo destinado a pasantías y el 70% a clases teórico - prácticas.</li> </ul> <p>e) FUNDAMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Se deberá explicitar el marco teórico que sustenta la propuesta.</li> <li>* En los casos de los Institutos Para Perfeccionamiento Docente fundamental, además, los proyectos desde el Proyecto Marco aprobado por la Dirección de Educación Privada.</li> </ul> <p>f) DESARROLLO DE LA PROPUESTA</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Objetivos:</li> <li>* Logros a obtener por quienes se capaciten a través de esta propuesta.</li> <li>* Contenidos:</li> <li>* Explicitación de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, analíticamente, en forma clara, que permita conocer la propuesta, su extensión y su profundidad.</li> <li>* Metodología:</li> <li>* Descripción de las estrategias que se utilicen para el desarrollo de cada uno de los módulos y/o unidades pertinentes.</li> <li>* Secuenciación de los contenidos y las actividades según las instancias presenciales y no presenciales.</li> <li>* Cronograma de actividades:</li> <li>* Distribución horaria de las instancias presenciales y no presenciales, día, hora y sede del dictado.</li> <li>* Evaluación:</li> <li>* Modalidad de evaluación, instancias e instrumentos de evaluación tanto de procesos como de resultados.</li> <li>* Se explicitarán claramente los requisitos de asistencia, evaluaciones procesales, finales u otros medios que permitan la acreditación para la certificación de la capacitación recibida.</li> </ul> <p>g) NOMBRE Y ANTECEDENTES DE LOS PROFESORES A CARGO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Nombre y Apellido del capacitador con el número de documento respectivo.</li> <li>* El título o especialización de los capacitadores debe guardar relación con la temática a tratar.</li> <li>* Acreditar experiencia en capacitación a docentes en servicio y en el nivel para el cual capacita.</li> <li>* La propuesta debe incluir el curriculum del capacitador y debe estar firmado por el interesado.</li> </ul> <p>h) RECURSOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Bibliografía, documentos de apoyo y todos los recursos que se empleen.</li> </ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### i) DESTINATARIOS

- \* Describir a quiénes va dirigida la propuesta: Docentes de Nivel Inicial, EGB, Polimodal, graduados no docentes, preceptores, secretarios y bibliotecarios, según corresponda.

### j) CUPO

- \* Determinar el máximo y el mínimo de participantes.

### k) NIVEL PARA EL CUAL SE PROPONE EL CURSO

- \* Se especificará el nivel, ciclo y/o modalidad para el cual se orienta la propuesta.

NOTA: El cumplimiento de estas condiciones es necesario para la aprobación de la propuesta.

## ANEXO II

### CONTENIDOS BÁSICOS DE LOS CURSOS DESTINADOS A PRECEPTORES Y SECRETARIOS

#### Para Secretarios

- \* Redacción de textos informativos y resolutivos. Conocimiento, análisis, interpretación y aplicación de la normativa vigente en la Dirección General de Escuelas.

- \* Conocimiento de la estructura de la Dirección General de Escuelas y de la Dirección de Educación Media, funciones y procedimientos. Aspectos administrativos contables de uso en escuelas de Educación Media de la Dirección General de Escuelas. Estadística.

- \* Computación: procesador de texto, planilla de cálculo, base de datos simple.

- \* Metodología de proyectos.

#### Para Preceptores

- \* Rol docente del preceptor. Psicología del adolescente. Autoridad. Responsabilidad. Comunicación. Conducción de grupos.

- \* Organización escolar. Planilla de uso habitual.

- \* Lengua: interpretación de textos informativos y resolutivos. Redacción.

- \* Conocimiento, análisis, interpretación y aplicación de la normativa vigente en la D.G.E., especialmente régimen de inasistencias y reincorporación, régimen de convivencia, régimen de evaluación.
- \* Metodología de proyectos.
- \* Computación: procesador de texto, planilla de cálculo y base de datos simple.

**ANEXO III**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

En la evaluación de los Proyectos se tendrá en cuenta :

- \* Adecuación a las temáticas presentadas en el Artículo 14º de la presente Resolución y en el ANEXO V.
- \* Pertinencia y consistencia del marco teórico.
- \* Explicitación de los logros que se esperan de los capacitandos al finalizar el curso.
- \* Factibilidad y coherencia de los objetivos en relación con los contenidos y las actividades propuestas.
- \* Desarrollo analítico y claramente estructurado de los contenidos a abordar.
- \* Coherencia de las actividades con la modalidad y con las estrategias planteadas, así como su orientación hacia la práctica escolar.
- \* Adecuación de la propuesta a la especificidad del nivel, ciclo y modalidad.
- \* Pertinencia, actualización y amplitud de la bibliografía utilizada, tanto por los capacitadores como por los capacitandos.
- \* Especificación de los requisitos de aprobación y su adecuación con la propuesta.
- \* Correspondencia del título docente del capacitador y sus antecedentes académicos con el área o temática de la capacitación.

**ANEXO IV**  
**CRONOGRAMA**

Nombre del Curso	Nº de Resolución	Capacitador/es	Nº de Documento	Día	Hora	Sede

**ANEXO V**  
**Información que debe incluir la publicación de cursos en diarios y medios de Comunicación**

Curso : .....

Total de Horas : .....

Institución : .....

Resolución : .....

Fecha de iniciación y finalización : .....

Horario en que se dictará : .....

Lugar en que se dictará : .....

**ANEXO VI**

CERTIFICO que ..... Documento de Identidad ..... ha asistido y aprobado el Curso de Actualización Docente ..... con un total de ..... horas.....reloj-cátedra,.....evaluación; desarrollado en ..... desde el ..... hasta el ..... RESOLUCIÓN Nº .....

MENDOZA, ..... de ..... de .....